



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 059/22

Sucre, 10 de marzo de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No 044/22 de 17 de febrero de 2022, el Concejo Municipal: DESIGNÓ a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, como CONCEJAL RELATOR, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el trámite del Recurso Jerárquico, interpuesto por el ex servidor público: Abog. FRANZ MARCEL MOSCOSO PANIAGUA, en contra de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTIVA No. 001/2022, de 07 de febrero de 2022, debiendo presentar una propuesta, dentro de los plazos establecidos, al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 10 de marzo de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 003/22, emitido por la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, CONCEJAL RELATOR en el trámite del Recurso Jerárquico, interpuesto por el ex servidor público: Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua, en contra de la Resolución Administrativa de Directiva No. 001/22 de 07 de febrero de 2022, proponiendo CONFIRMAR totalmente la Resolución Administrativa de Directiva No. 001/2022, quedando vigente la RESOLUCIÓN FINAL DE LA AUTORIDAD SUMARIANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL No. 001/21, de 16 de diciembre de 2021, que determina RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en contra del ex servidor público: Abog. FRANZ MARCEL MOSCOSO PANIAGUA, que era ASESOR DE CONCEJAL, con la ACLARACIÓN respecto a la SANCIÓN, que a la fecha se hace inejecutable, por tratarse de ex servidor público, en estos casos, solamente tiene efectos para dejar constancia y registro de su responsabilidad, conforme lo determina el art. 15 del Decreto Supremo 23318-A, Modificado por el art. 15 del Decreto Supremo No. 26237 y previamente a la VOTACIÓN, la Directiva del Concejo Municipal, integrada por: Lic. Oscar Sandy Rojas PRESIDENTE y Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, que resolvieron el RECURSO DE REVOCATORIA en el presente caso, se EXCUSARON de emitir el VOTO para la aprobación o rechazo de la propuesta del referido Informe de la Concejal Relator, cumpliendo con el 2da. Parte del art. 31 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos y la 2da. Parte del art. 170 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado, Aprobar y DECLARAR LEGAL las EXCUSAS de los Concejales: Lic. Oscar Sandy Rojas y la Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, solamente con relación a la VOTACIÓN, en el caso de autos; haciendo constar que la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Concejal Secretaria de la Directiva del Concejo Municipal, se encuentra EXCUSADA por Resolución No. 023/22 de 31 de enero de 2022 y no suscribió el Recurso de Revocatoria, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 30 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal (RECURSO DE REVOCATORIA: Será presentado por la persona afectada, de manera personal o apoderado con poder notariado especial, ante la misma instancia o autoridad que emitió el acto administrativo o resolución - remitiendo a la Directiva del Concejo Municipal para que dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de su notificación con el acto administrativo o la resolución, pronuncie nueva Resolución ratificando o revocando la primera.

Que, la 2da. Parte del art. 31 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal (RECURSO JERÁRQUICO), dice: **Las Concejales o Concejales que resolvieron el Recurso de Revocatoria, no podrán intervenir en la VOTACIÓN al momento de la resolución del Recurso Jerárquico, debiendo excusarse obligatoriamente.**

Que, asimismo la 2da. Parte del art. 170 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (RECURSO JERÁRQUICO), señala: **La autoridad del Concejo que resolvió el Recurso de Revocatoria, no podrá intervenir**

SO.: 025/22.
R.A.M. 059/22



en la VOTACIÓN al momento de la resolución del Recurso Jerárquico, debiendo excusarse obligatoriamente.

Que, por Resolución Administrativa de Directiva No. 001/2022 de 07 de febrero de 2022, la Directiva del Concejo Municipal, integrada por los CONCEJALES: Lic. Oscar Sandy Rojas, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, que resolvieron el RECURSO DE REVOCATORIA, la misma se encuentra firmada y rubricada, por los Concejales: Lic. Oscar Sandy Rojas y la Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, miembros de la Directiva del Concejo Municipal, en ese sentido, corresponde el cumplimiento de la 2da. Parte del art. 31 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal y como también la 2da. Parte del art. 170 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es decir se excusaron de la votación en el presente trámite; a excepción de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Concejala Secretaria de la Directiva del Concejo Municipal, que no firma el Recurso de Revocatoria, por encontrarse EXCUSADA por Resolución No. 023/22 de 31 de enero de 2022, dejando constancia a los fines administrativos.

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, en sujeción al art. 178 I. de la Constitución Política del Estado: La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica ... (sic).....", bajo ese precepto, las figuras procesales de la excusa y recusación, tienen por exclusiva finalidad, garantizar que el proceso se desarrolle dentro del marco de objetividad y que el fallo responda a una valoración imparcial de parte del órgano encargado de administrar justicia.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

Art. 1º. Aprobar y DECLARAR LEGAL las EXCUSAS formuladas voluntariamente por los CONCEJALES: Lic. Oscar Sandy Rojas PRESIDENTE y Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, que resolvieron el RECURSO DE REVOCATORIA en el presente caso, en ese sentido, se excusan de emitir solamente la VOTACIÓN para la aprobación o rechazo de la propuesta del Informe No. 003/22, emitido por la CONCEJAL RELATOR, en el trámite del RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por el ex servidor público Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua; cumpliendo con la 2da. Parte del art. 31 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos y también la 2da. Parte del art. 170 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal; haciendo constar que la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL

SO.: 025/22.
R.A.M. 059/22



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

CONCEJO MUNICIPAL, se encuentra EXCUSADA por Resolución No. 023/22 de 31 de enero de 2022 y no suscribió el Recurso de Revocatoria, a los fines administrativos.

Art. 2º. HÁGASE conocer la presente Resolución, a los Concejales EXCUSADOS y remítase en original de la Resolución, para que se acumule al expediente, a los fines administrativos.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.: 025/22.
R.A.M. 059/22